

# Legal Alert

Absolución de consulta  
planteada a la  
Superintendencia de  
Protección de Datos  
Personales

Septiembre, 2025



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

# Resumen Ejecutivo

- La Superintendencia de Protección de Datos Personales - SPDP respondió una consulta sobre la obligatoriedad de designar a un Delegado de Protección de Datos - DPO por las **empresas u organizaciones que procesan datos personales de niños, niñas y adolescentes** para dar cumplimiento a disposiciones legales, como las previstas en el Código de Trabajo y en la normativa tributaria.
- Este pronunciamiento analiza y delimita los casos en los que corresponde designar un DPO.

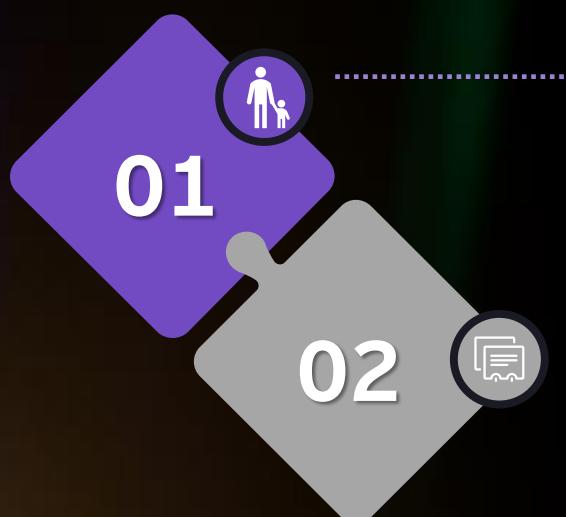
## Fuente Legal:

Oficio N° SPDP-IRD-2025-0180-0  
emitido por la Superintendencia de  
Protección de Datos Personales



# Designación de un DPO por el tratamiento de información de niños, niñas y adolescentes

La SPDP aclara que la designación de un DPO será obligatoria únicamente cuando el responsable o encargado del tratamiento de datos cumpla con lo siguiente:



- Tenga por objeto o se dedique de manera habitual al tratamiento de datos personales en los casos previstos en la normativa de protección de datos personales.
- Se encuentre dentro de las causales específicas señaladas en la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de los Delegados de Protección de Datos.

## Conclusión de la Superintendencia

Si el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realiza únicamente para cumplir con obligaciones legales y no cumple con las condiciones o causales establecidas, no estarán obligadas a designar un DPO.

Recuerda que los responsables o encargados deben registrar los nombramientos de su DPO de manera física o digital ante la SPDP entre el **1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Su incumplimiento podrá conllevar sanciones. **Contáctanos para ayudarte en la implementación de esta obligación.**



# Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing  
Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions  
Services  
Managing Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing  
Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



**Alex Suárez**

Tax Compliance and  
Accounting Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



**Fernanda Checa**

Corporate Tax Advisory  
Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



**Gabriela Michelena**

Tax Partner  
[Gabriela.Michelena@ec.ey.com](mailto:Gabriela.Michelena@ec.ey.com)



**Cynthia Yoong**

International Taxes and  
Transactions Services  
Executive Director  
[Cynthia.Yoong@ec.ey.com](mailto:Cynthia.Yoong@ec.ey.com)



**Santiago Andrade**

Corporate Tax Advisory  
Executive Director  
[Santiago.Andrade@ec.ey.com](mailto:Santiago.Andrade@ec.ey.com)

©2025 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.